



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, los Dictámenes Nos. 96-2016-MML-CMDUVN y 26-2016-MML-CMCDCTU de las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA ALGUNOS ASPECTOS DE LA ORDENANZA N° 341 QUE APRUEBA EL PLANO DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO DE LIMA, RESPECTO A LAS VIAS EXPRESAS.

ARTICULO PRIMERO.-Modifíquese el literal a) del ANEXO 1 - DEFINICIONES de la Ordenanza 341 – que Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, conforme el texto siguiente:

"a. Vías Expresas

Son aquellas vías que soportan gran volumen de vehículos con circulación de alta velocidad en condición de tránsito libre, sin existir cruces al mismo nivel con otras vías. El transporte público de pasajeros está restringido y no se permite la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados de dos o tres ruedas, sean de uso público o privado, esta medida alcanza a las vías arteriales y colectoras siempre que se encuentre técnicamente justificado.

Las Vías Expresas Nacionales/Regionales integran la Red Metropolitana de Lima con el resto del país a través del transporte interprovincial de pasajeros y el de carga, simultáneamente articulan el territorio metropolitano a través del tránsito entre extensas zonas de vivienda e importantes concentraciones comerciales e industriales; sirven también a las propiedades vecinales mediante rampas y vías auxiliares de diseño especial.

Las Vías Expresas Subregionales integran el Sistema Vial, la Red Vial Metropolitana, con Subregiones del país.

Ambas categorías forman parte del Sistema Nacional de Carreteras y están sujetas a los criterios normativos que determine el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de su competencia.

Las Vías Expresas Metropolitanas sirven directamente al área urbana metropolitana.

Las Vías Expresas articulan el flujo vehicular de la Metrópoli a través de las vías arteriales y colectoras".

ARTICULO SEGUNDO.-Incorpórense los Artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, en la Ordenanza N° 341 que Aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo Décimo Sexto.- Toda restricción en la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados de dos o tres ruedas, sean de uso público o privado, en vías arteriales y colectoras será técnicamente justificada por las áreas competentes de la Gerencia de Transporte Urbano - GTU. La restricción de circulación de vehículos menores referida, será aprobada mediante Resolución de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito".

"Artículo Décimo Séptimo.- Los vehículos menores policiales y municipales, en cumplimiento estricto de sus funciones, con la finalidad de prestar auxilio en forma inmediata conforme a ley, están exceptuados de la restricción de circulación de vehículos menores en las vías expresas establecida en la presente





2015

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Ordenanza, así como de las restricciones de circulación de vehículos menores que se establezcan de acuerdo con el Artículo Décimo Sexto de esta Ordenanza".

"Artículo Décimo Octavo.- Dispóngase la excepción de lo dispuesto en la presente Ordenanza al circuito de playas, hasta que se concluya con la evaluación de las características y condiciones que determinen la clasificación de dicha vía".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Derogatoria

Deróguese el artículo tercero de la Ordenanza N° 868-MML.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, **15 DIC. 2016**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



JOSÉ MANUEL VILLA LOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA